

ACTO DE APERTURA No. 011

(Ocho (08) de septiembre de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.SAMC-001-2026 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO”

El Director General de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL – CORPOVALLE, en uso de las facultades legales y reglamentarias y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018 y especialmente por lo dispuesto en el manual de contratación, estatutos de la entidad y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2 establece: “(...) Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)”.

Que por su parte el artículo 209 de la misma Carta Política dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, y la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo tercero (3º) de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la ejecución de dichos fines.

El artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 dispone que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 ibidem.

Que la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL – CORPOVALLE, es una entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica de naturaleza mixta, constituida con aportes públicos y privados, creada bajo las Leyes de Colombia, en el marco de la vigencia del Decreto 130 de 1976, del artículo 637 del Código Civil y con autorización de la Ordenanza No. 12 de 1992 de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca. Esta Entidad se encuentra sometida a las normas previstas para las corporaciones privadas, señaladas en el Código Civil y demás disposiciones que lo modifican, sustituyen o complementan.

Que Corpovalle es una entidad que impulsa el desarrollo social, cultural y económico en la Región Pacífico, especializada en diseñar, estructurar, implementar y ejecutar proyectos para entidades públicas, privadas, de cooperación internacional y organizaciones no gubernamentales, aplicando todas las etapas del ciclo de proyectos: desde la estructuración y financiación hasta la ejecución, monitoreo, sistematización de información y cierre.

Que el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Liderazgo que Transforma", adoptado por el Departamento del Valle del Cauca, tiene como propósito mejorar la calidad de vida de la población y fortalecer la competitividad territorial a través de cuatro (4) líneas estratégicas. Para el caso concreto, la "Línea Estratégica 4. Valle Territorio de Vida" contempla acciones Orientado al desarrollo formulación de política, estrategias y mecanismos encaminados a fortalecer la acción coordinada e integral del Estado, para alcanzar el ejercicio de una política criminal coherente, eficaz y racional.

Que el proyecto denominado *"Fortalecimiento de la capacidad institucional para prevenir, controlar y responder eficazmente al delito y la violencia en zonas urbanas, rurales y marítimas del distrito de Buenaventura"* constituye una respuesta estratégica e integral frente a la problemática identificada en el sector urbano y rural, justificándose por su relevancia socioeconómica, su coherencia con los instrumentos de planeación y su viabilidad técnica, jurídica y financiera.

Frente a lo anterior tenemos que el Municipio de Buenaventura, a pesar de su relevancia geoestratégica como principal puerto del Pacífico colombiano y su potencial económico en sectores como el comercio y la logística, enfrenta un contexto crítico de inseguridad y conflictividad multicausal. La convergencia de grupos armados organizados, economías ilícitas (narcotráfico, minería ilegal, extorsión, tráfico de armas y migrantes) y un contexto de desigualdad estructural y pobreza multidimensional, ha producido un entorno propenso a la violencia, la criminalidad organizada y la afectación sistemática a la población en general.

Que la entidad CORPOVALLE, en el marco de su objeto misional, desarrolla actividades orientadas al fomento del desarrollo social y comunitario, incluyendo la implementación de programas de capacitación y fortalecimiento de capacidades, contribuyendo al cierre de brechas de capital humano y al mejoramiento de las competencias de la población beneficiaria, lo cual resulta coherente y complementario con los objetivos del proyecto a adjudicar.

Que la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL – CORPOVALLE, registró en el Plan Anual de Adquisiciones con el código No. LÍNEA 15, proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN, CONFIGURACIÓN Y ENTREGA DE KITS DE SISTEMAS AÉREOS NO TRIPULADOS (DRONES) Y DISPOSITIVOS DE DETECCIÓN E INHIBICIÓN ANTIDRÓN, INCLUYENDO SOPORTE TÉCNICO, GARANTÍA EXTENDIDA, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y CAPACITACIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS, DE VIGILANCIA E INTELIGENCIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA".

Que el presupuesto oficial de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL – CORPOVALLE es por la suma de MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.226.586.671) incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la adquisición, así como los tributos nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato, IVA y demás costos asociados.

Que para el presente proceso se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126 del 26 de enero del 2026, por valor de SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/Cte., (\$6.699.067.966,00).

Que en los documentos del proceso, la Entidad determinó que en atención a la cuantía y el objeto del contrato a celebrar, la modalidad de selección aplicable es la correspondiente a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, según lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen y en especial lo previsto en el artículo 2, numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007.

Que la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL – CORPOVALLE, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y de conformidad con el procedimiento que ordena el Estatuto General de Contratación, elaboró los Estudios y documentos previos, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de deber de selección objetiva.

Que el día veintisiete (27) de agosto de 2026, CORPOVALLE publicó en SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) el aviso de convocatoria pública, el estudio del sector, los estudios previos, el complemento al pliego de condiciones y demás anexos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2026 cuyo objeto es: “ADQUISICIÓN, CONFIGURACIÓN Y ENTREGA DE KITS DE SISTEMAS AÉREOS NO TRIPULADOS (DRONES) Y DISPOSITIVOS DE DETECCIÓN E INHIBICIÓN ANTIDRÓN, INCLUYENDO SOPORTE TÉCNICO, GARANTÍA EXTENDIDA, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y CAPACITACIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS, DE VIGILANCIA E INTELIGENCIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA”, otorgando el término de cinco (05) días exigido en el procedimiento, para que, hasta el tres (03) de septiembre de la misma anualidad, los interesados pudieran hacer las observaciones que considerasen pertinentes a todos los documentos del proceso de selección.

Que dentro del término antes descrito se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron atendidas y resueltas en su totalidad, tal y como consta en el documento de respuesta a las observaciones publicado en la sección de mensajes en el SECOP II el día 07 de septiembre de 2026.

Qué de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria no podrá ser limitada a MIPYME, en atención a que el presupuesto oficial de este proceso de selección se encuentra fuera del rango establecido en la norma.

Qué la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL – CORPOVALLE se encuentra interesada en recibir ofertas para participar en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2026, con el fin de seleccionar a los contratistas para la “ADQUISICIÓN, CONFIGURACIÓN Y ENTREGA DE KITS DE SISTEMAS AÉREOS NO TRIPULADOS (DRONES) Y DISPOSITIVOS DE DETECCIÓN E INHIBICIÓN ANTIDRÓN, INCLUYENDO SOPORTE TÉCNICO, GARANTÍA EXTENDIDA, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y CAPACITACIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS, DE VIGILANCIA E INTELIGENCIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA”, para lo cual se establecieron los requisitos que necesariamente deben cumplir

los proponentes, y los incorporó en el Pliego de Condiciones Definitivo y demás documentos de proceso.

Que CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL – CORPOVALLE informa que los documentos definitivos del presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2026 se encuentran disponibles para ser consultados en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) www.colombiacompra.gov.co.

Que todos los contratos estatales deben estar sujetos a la vigilancia y control ciudadano, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y artículo 30 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Decreto 019 del 2012 artículo 224, la Entidad ha informado mediante las plataformas correspondientes sobre el objeto y características esenciales del proceso de selección.

Que la Entidad ha dado cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocando a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

Que por medio de la presente Resolución se ordenará la publicación de los Pliegos de Condiciones Definitivos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2026.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Por lo anterior,

RESUELVE:

Artículo Primero: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2026 cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN, CONFIGURACIÓN Y ENTREGA DE KITS DE SISTEMAS AÉREOS NO TRIPULADOS (DRONES) Y DISPOSITIVOS DE DETECCIÓN E INHIBICIÓN ANTIDRÓN, INCLUYENDO SOPORTE TÉCNICO, GARANTÍA EXTENDIDA, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y CAPACITACIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS, DE VIGILANCIA E INTELIGENCIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA", con un presupuesto estimado de MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.226.586.671) que incluirá todos los costos directos e indirectos, garantías, descuentos, tributos (impuestos, tasas y contribuciones), gastos, inclusive los imprevistos, utilidades del contratista que garanticen la correcta prestación del servicio, que se causen o se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato con cargo a los rubros del proyecto.

PARÁGRAFO: La presente contratación se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126 del 26 de enero del 2026, por valor de SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/Cte., (\$6.699.067.966,00).

Artículo Segundo: El Pliego de Condiciones Definitivo, el Estudio, documentos previos y demás anexos, se podrán consultar en la plataforma del SECOP II, atendiendo el cronograma de actividades consignadas en el Pliego de Condiciones Definitivos electrónico.

Artículo Tercero: Señalar el día ocho (08) de septiembre de 2026, como fecha de Apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2026 y el día veintiuno (21) de septiembre de 2026, como fecha de cierre del proceso; el cronograma de actividades del presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

Artículo Cuarto: Se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, Contractual y Postcontractual en el presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Artículo Quinto: El presente proceso de selección no se encuentra limitado a Mipymes.

Artículo Sexto: El presente acto administrativo será publicado en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo Séptimo: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase

Dado en Santiago de Cali, a los ocho (08) días del mes de septiembre del año 2026.



ADRIAN FERNANDO ZAMORA DUQUE
Director General – Representante Legal
CORPOVALLE

Proyectó: Isnardy Vallejo Martínez - Contratista

Revisó: Emma Patricia Peña Suárez- Directora jurídica

